

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 199
6 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapuri”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ, en calidad de Secretario de Obras Públicas remitió a esta entidad, documentación mediante la cual el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la C.C. No 77.172.126, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, solicita a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Guatapuri para el proyecto denominado “Construcción de Obras de Protección para mitigar el riesgo de desastres en el Ecoparque Lineal del Río Guatapuri”, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de posesión del señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN como Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN.
4. Copia de credencial del señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la C.C. No 77.172.126 como Alcalde Municipal de Valledupar Cesar, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal.
5. Certificación expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar indicando “Que el tramo donde se desarrollará el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION PARA MITIGAR EL RIESGO DE DESASTRES EN EL ECOPARQUE LINEAL DEL RIO GUATAPURI EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”. localizado en el municipio de Valledupar, según información S.L.G. del POT. la cual contiene información predial del municipio, en concordancia con la cartografía y texto del Segundo Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar “POT”, aprobado mediante Acuerdo Municipal 011 del 5 de junio de 2015, modificado excepcionalmente mediante Acuerdo Municipal 014 de 2023 y compilado mediante decreto 0549 de 2025, según la actualización de la cartografía de amenazas en el municipio de Valledupar derivada de los estudios de básicos, presenta las siguientes características:
 - Amenaza por inundación nivel alto — Según el plano del “POT” denominado FORM-URBME-06 MAPA AMENAZA DE INUNDACIÓN ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA.
 - Amenaza por movimientos en masa nivel bajo — Según el plano del “POT” denominado FORM-URB-ME-10 MAPA AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA-CABECERA URBANA ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA.
 - Lo anterior, acorde con lo establecido en el Capítulo 3 Gestión Riesgo de Desastres en su artículo 16, el cual modifica parcialmente el contenido del “artículo 61 Identificación y calificación de las amenazas del municipio de Valledupar según los estudios básicos de riesgo”, de! Decreto compilatorio 0549 de 2025”
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, “**quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización**”. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 199 del 6 de noviembre de 2027, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Guatapurí

2

2. Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”**.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.
4. Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.
5. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
6. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
7. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Río Guatapurí para el proyecto denominado “Construcción de Obras de Protección para mitigar el riesgo de desastres en el Ecoparque Lineal del Río Guatapurí”, en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá el día 19 de noviembre de 2025 con intervención de la Ingeniera Civil KEITHY CABELLO LIÑAN. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 199 del 6 de noviembre de 2027, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapurí

3

3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: En el evento en que la evaluadora requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Valledupar Cesar debe transportar al comisionado hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

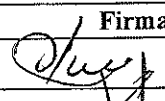
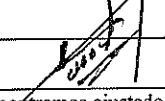
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE/PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha - Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 157-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306